

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, abril 15 de 2021. Pasa a despacho la presente actuación proveniente de la Defensoría Familia Centro Zonal Centro. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 386
Radicación Nro. 2021-00106

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Mediante comunicación de la Defensoría Familia Centro Zonal Centro, dispuso remitir la actuación a los Juzgados de Familia, por presunta pérdida de Competencia, actuación que nos correspondiera por reparto del 7 abril de 2021.

2. Luego del estudio del expediente, conforme lo normado en el Código de la Infancia y Adolescencia arts. Y y ss, 53, 82, 100, 119 y 124, la Ley 1878 de 2018 y teniendo en cuenta los Principios Constitucionales de Interés Superior de los Niños y Protección Integral, acordes con la finalidad, interpretación y aplicación del código en mención, en cumplimiento de los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos y del Niño, se Avocará el conocimiento del proceso, informando de ello a la Procuraduría Delegada en Familia y a la Defensora de Familia adscrita al despacho, para lo pertinente.

3. Para efectos de notificación de la madre de los menores LUIS ARBEY y FRANK SMITH MOSQUERA GARCIA, se libraré Despacho Comisorio a la Comisaría de Familia de Dagua Valle del Cauca.

4. Como Medidas Provisionales de Restablecimiento de Derechos, se adoptarán las siguientes, conforme lo previsto en los arts. 50 y ss, conc. 119 y ss del C. de la I. y la Adolescencia.

4.1. Continuación de la medida provisional de Ubicación en la Fundación Ayuda a la Infancia Hogar Bambi Chiquitines donde actualmente se encuentran los menores de edad y que fuera ordenado por la autoridad administrativa.

4.2. Disponer el acompañamiento del ICBF-Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario, para la mayor garantía de la Protección Integral de los menores de edad indicados.

5. Finalmente, se tendrán como pruebas las aportadas y se Decretará Visita e Informe Sociofamiliar a realizarse por la Asistente Social adscrita al despacho al Centro donde se encuentran los menores de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la actuación remitida por la Defensoría de Familia Centro Zonal Centro, por **PERDIDA DE COMPETENCIA**, para su trámite y resolución sobre la **DEFINICION DE LA SITUACION JURIDICA** y la **MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** de los menores de Edad **LUIS ARBEY y FRANK SMITH MOSQUERA GARCIA**.

SEGUNDO: **DECRETAR** como **MEDIDAS PROVISIONALES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, las siguientes:

2.1. Continuación de la medida provisional de Ubicación en Centro Especializado Fundación Ayuda a la Infancia Hogar Bambi Chiquitines donde actualmente se encuentran los menores de edad y que fuera ordenado por la autoridad administrativa.

2.2. Disponer el acompañamiento del ICBF-Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario, para la mayor garantía de la Protección Integral de los

TERCERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas conforme lo expuesto en la parte motiva:

3.1. DOCUMENTALES: tener como pruebas Documentales, las aportadas en la actuación.

3.2. PERICIALES: tener como pruebas Periciales, las aportadas en la actuación.

3.3. VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR: a realizarse en el Centro donde se encuentran los menores de edad, respecto de su composición familiar, *funcionalidad*, dinámica y relacionamiento familiar, entre otros factores a evaluar, propios del área disciplinar, incluyendo los factores de generatividad y vulnerabilidad, todo ello conforme los protocolos disciplinarios y bioéticos establecidos al respecto para esta clase de procesos, dictámenes que se realizarán por parte de la Trabajadora Social del Despacho, quien deberá realizar **VISITA SOCIOFAMILIAR** y rendir Informe **VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR** en un término máximo de diez días. Una vez allegado el Informe Valoración Sociofamiliar quedará por cinco (5) días en Secretaría a disposición de las partes para lo pertinente conforme a la ley.

3.4. Disponer el acompañamiento del ICBF-Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario, para la mayor garantía de la Protección Integral de los menores de edad indicados.

3.5. INTERDISCIPLINAR E INSTITUCIONAL: Solicitar a la Fundación Ayuda a la Infancia Hogar Bambi Chiquitines informe interdisciplinario e institucional sobre las medidas especiales adoptadas y sus resultados actualizadas a la fecha de remisión de la actuación, incluidos los acompañamientos, atención especializada y resultados de la intervención realizada por las instituciones especializadas a las que se solicitó dicha atención

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a las partes, a la Procuraduría Delegada en Familia y a la Defensoría de Familia Delegada, para lo de su carga procesal.

QUINTO: Para efectos de notificación de la presente providencia a la madre de los menores de edad, se dispone librar **DESPACHO COMISORIO** ante la Comisaría de Familia de Dagua Valle del Cauca.

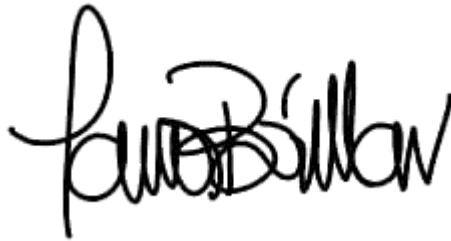
INFORMAR a la Procuraduría Delegada, para que promueva la investigación disciplinaria a la que haya lugar conforme a su competencia y lo dispuesto en la ley.

SEXTO: **LIBRAR** con prioridad por Secretaría las comunicaciones pertinentes, debiendo pasar a despacho la actuación una vez cumplido lo anterior y dentro del término procesal pertinente.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

ESTADO 50
19/04/2021



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d
Restablecimiento Derechos